

| | |
|-------------|--|
| Referencia: | 2019/00037142V |
| Asunto: | Redacción de documentos de seguimiento para el Plan de Control y Vigilancia de la Autorización Ambiental Integrada del Complejo Ambiental de Zurita |

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Servicio de Contratación
Nº Exp.:2019/ 00037142V
Ref.: RCHO/scho

Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular Delegado de Residuos y Gestión Ambiental de fecha 19.05.2021, relativa a la a la adjudicación del contrato de servicio de redacción de documentos de seguimiento para el plan de control y vigilancia de la autorización ambiental integrada del complejo ambiental de Zurita, procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución Número CAB/2021/1170 de fecha 11.03.2021 se aprobó el expediente de contratación de servicio de redacción de documentos de seguimiento para el plan de control y vigilancia de la autorización ambiental integrada del complejo ambiental de Zurita, procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de setenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete euros con veintiún céntimos (77.497,21€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de cinco mil sesenta y nueve euros con noventa y un céntimos (5.069,91€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de setenta y dos mil cuatrocientos veintisiete euros con treinta céntimos (72.427,30 €), excluido el IGIC.

Segundo.- En la citada resolución se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto del expediente de contratación:

a) para el ejercicio 2021 por la cantidad de sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y un euros con cincuenta y tres céntimos (67.471,53€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cuatro mil cuatrocientos catorce euros con tres céntimos (4.414,03€), con cargo a la aplicación presupuestaria

nº. 430 1623A 22706 denominada “estudios y trabajos técnicos”, con número de referencia 22021000149 y número de operación 220210000035.

b) para el ejercicio 2022 por la cantidad de diez mil veinticinco euros con sesenta y ocho céntimos (10.025,68€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de seiscientos cincuenta y cinco euros con ochenta y nueve céntimos (655,89€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 430 1623A 22706 denominada “estudios y trabajos técnicos”, con número de operación 220219000002.

Tercero.- El día 12.03.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 29.03.2021.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 08.04.2021 se actuó lo siguiente,

“Por la Sra. Presidenta se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: INGENIERIA DE GESTIÓN INDUSTRIAL S.L.U.; SGS TECNOS S.A.; NORCONTROL APPLUS S.L.U., a continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido de la Sra. Presidenta.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas, que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, siendo las siguientes:

| EMPRESAS | OFERTA ECONOMICA, incluido el IGIC | MEJORAS |
|---|------------------------------------|-----------|
| INGENIERIA DE GESTIÓN INDUSTRIAL S.L.U. | 60.165,75€ | SI, todas |
| SGS TECNOS S.A. | 76.831,35€ | SI, todas |
| NORCONTROL APPLUS S.L.U. | 64.677,22€ | SI, todas |

Con respecto a la oferta económica presentada por la empresa SGS TECNOS S.A., con CIF. A28345577, se observa que la cantidad expresada en letra, IGIC excluido, es de SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS y la cantidad expresada en número es de 68.405,00€.

En este caso prevalece la cantidad expresa en letra.

Además, la citada empresa no incluye el IGIC en su oferta alegando que su domicilio fiscal esta fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En consecuencia, resulta de aplicación la cláusula 10.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que establece,

Si algún licitador no incluye en su proposición el importe del IGIC o indica que es cero euros deberá motivar la causa de dicha circunstancia. En el caso de que el motivo alegado fuera que su domicilio fiscal está fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que determina que el sujeto pasivo del impuesto es esta Administración, la Mesa de Contratación, con el objeto de poder comparar la proposición o proposiciones económicas, que por la razón indicada, no incluyen el importe del IGIC con aquellas proposiciones que han de incluirlo, así como para poder confrontar las ofertas que no han de incluir dicho tributo con el presupuesto base de licitación, le sumará la cantidad que resulte de aplicar al importe ofertado el tipo de gravamen del IGIC. Cuando el resultado de dicha

adición o incremento determine que la proposición exceda del presupuesto base de licitación será rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, la oferta de la empresa SGS TECNOS S.A., con CIF. A28345577, es de 76.831,35€, incluido el IGIC, que asciende a 5.026,35€.

Seguidamente se proceda a realizar los cálculos para determinar, si en principio, existen ofertas anormalmente bajas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Efectuados los cálculos resulta que no existen ofertas anormalmente bajas.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa INGENIERIA DE GESTIÓN INDUSTRIAL S.L.U., con CIF. B13102009, el contrato de servicio de redacción de documentos de seguimiento para el plan de control y vigilancia de la autorización ambiental integrada del complejo ambiental de Zurita, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 60.165,75€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 3.936,08€.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa INGENIERIA DE GESTIÓN INDUSTRIAL S.L.U., con CIF. B13102009 y se comprueba que consta la redacción del objeto social y bastanteo de poderes.

Consta declaración responsable autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.811,48€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; b) Certificado de carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria para contratar con el Sector Público; c) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; d) solvencia y habilitación profesional de conformidad con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 06.05.2021 se actuó lo siguiente,

“La Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 08.04.2021 se acordó adjudicar a favor de la empresa INGENIERIA DE GESTIÓN INDUSTRIAL S.L.U., con CIF. B13102009 el citado contrato y concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, acreditase el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP.

A continuación, la Sra. Presidenta solicita a Doña Gemma Mosquera Paz, Técnica de Aguas y Residuos, que dé cuenta del informe que obra en el expediente de fecha 30.04.2021, emitido respecto de la acreditación de la solvencia y habilitación profesional de la citada empresa, y manifiesta que,

“Primero: En relación al encargo nº 48462 formulado en fecha 22.04.2021 por el que el departamento de Contratación solicita informe técnico sobre la acreditación de la solvencia y habilitación profesional en relación al presente expediente de contratación de la redacción de documentos de seguimiento para el Plan de Control y Vigilancia de la Autorización Ambiental Integrada del Complejo Ambiental de Zurita en la isla de Fuerteventura.

Segundo: Se emite el presente informe, teniendo en cuenta la documentación que obra en el expediente.

Tercero: De acuerdo a lo previsto en el Anexo VI del PCAP que rigen el contrato se establece:

“IV. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL SOLVENCIA ECONÓMICA

La solvencia económica o financiera en el presente contrato, se acreditará, de acuerdo con el artículo 87.1.a y b) de la LCSP, A tal efecto el licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquiera de los siguientes medios:

a) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

*Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual al valor estimado del contrato correspondiente a una anualidad, o sea, **72.427,30 €***

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

b) SOLVENCIA TÉCNICA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90, en los contratos de servicios, la solvencia de los empresarios deberá acreditarse, por los medios siguientes:

- RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS (3)

*Se acreditará mediante relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. A tal efecto, el importe que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato será, al menos de **54.248,05€***

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En este sentido deberá acreditar los principales servicios realizados que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Solvencia técnica en empresas de nueva creación

Para el caso de las empresas de nueva creación, en los términos fijados en el artículo 90.4 de la LCSP, los licitadores indicarán el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, con indicación de la relación de trabajadores disponibles, que han de ser como mínimo 3 licenciados, titulaciones de grado o diplomados en carreras tales como ciencias ambientales, biología, químicas, ingenierías industriales o ambientales, acreditando la suscripción de al menos 10 informes en los últimos 5 años cuyo contenido esté relacionado con el objeto del presente contrato.

c) CLASIFICACIÓN.

En base al artículo 77 b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 65.2 de la LCSP, las entidades deberán estar inscritas en el Registro de entidades colaboradoras en materia de contaminación ambiental de la respectiva Comunidad Autónoma en la que resida.

Para todos los estudios, excepto para balance hídrico y control topográfico, que son objeto del presente contrato habrán de ser realizados por una entidad acreditada u organismo de control con la acreditación de lo recogido en el apartado del que se trate en cuanto al control de los niveles de emisión, así como a la homologación y calibración de los equipos conforme a la normativa aplicable.”

Cuarto: Habida cuenta de la documentación obrante en el expediente de referencia, concretamente lo aportado por la empresa Ingeniería de Gestión Industrial, S.L.U. (INGEIN) mediante escrito con nº de R.E. 2021010451 y fecha 21.04.2021, se observa lo siguiente:

a) Solvencia económica y financiera.

La empresa INGEIN aporta declaración relativa a la cifra de negocios anual de los tres últimos años, siendo ésta superior al importe estipulado en el PCAP de 72.427,30 €.

b) Solvencia técnica o profesional.

Ingein, S.A. aporta una declaración con la relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza al objeto del contrato del año 2020 por importe superior a 54.248,05 €, que es lo estipulado en el PCAP.

c) Habilitación empresarial.

Consultada la página web de la Comunidad Autónoma de Canarias:

http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/descargas/Atmosfera/Entidades_colaboradoras/20210223_REGISTRO_ECAS_CANARIAS.pdf; se comprueba que la empresa INGEIN se encuentra inscrita con nº de registro ECA-70 en el Registro de entidades colaboradoras en materia de contaminación ambiental de Canarias.

Por tanto, a raíz de la documentación aportada, se considera acreditada tanto la solvencia técnica como la económica de la empresa Ingeniería de Gestión Industrial, S.L.U. (INGEIN) para el contrato de servicios de redacción de documentos de seguimiento para el Plan de Control y Vigilancia de la Autorización Ambiental Integrada del Complejo Ambiental de Zurita en la isla de Fuerteventura, tal y como establece el Anexo VI del PCAP.”

A continuación, y a efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe que obra en el expediente emitido por Doña Nereida Betancor de León, Técnico del Servicio de Contratación, de fecha 06.05.2021, respecto de la documentación aportada por la empresa mediante registro de entrada nº 2021010451 de fecha 21.04.2021 y en el que se relacionan los documentos aportados para su calificación.

Una vez examinada, por la Mesa de Contratación, la documentación aportada por la empresa INGENIERIA DE GESTIÓN INDUSTRIAL S.L.U., con CIF. B13102009, no se formulan observaciones y acuerda por unanimidad de sus miembros que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.”

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 21.05.2021 se actuó lo siguiente,

“La Sra. Presidenta manifiesta que en la redacción del Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 08.04.2021 y aprobada en sesión de la Mesa de Contratación de fecha 22.04.2021 se ha detectado error material

en la redacción del punto nº 4 del expediente de contratación de servicio de redacción de documentos de seguimiento para el plan de control y vigilancia de la autorización ambiental integrada del complejo ambiental de zurita, mediante procedimiento abierto simplificado. Nº de expediente en el perfil del contratante SE0004/21 (Expte. TAO 2019/00037142V).

A continuación, se precede a la lectura de la redacción del apartado donde se ha detectado el error, que dice:

“Con respecto a la oferta económica presentada por la empresa SGS TECNOS S.A., con CIF. A28345577, se observa que la cantidad expresada en letra, IGIC excluido, es de SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS”.

Se procede a la revisión y lectura del documento que contiene la oferta de la citada empresa y se detecta que la cantidad consignada en letra es de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS y no de SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS que figura en la redacción de la citada Acta.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, corregir la redacción del citado apartado en los siguientes términos:

Donde dice:

“Con respecto a la oferta económica presentada por la empresa SGS TECNOS S.A., con CIF. A28345577, se observa que la cantidad expresada en letra, IGIC excluido, es de SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS”.

Debe decir:

“Con respecto a la oferta económica presentada por la empresa SGS TECNOS S.A., con CIF. A28345577, se observa que la cantidad expresada en letra, IGIC excluido, es de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS”.

A continuación, la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación pregunta a los miembros presentes en la Mesa si están de acuerdo con el borrador del acta de la presente sesión.

La Sra. Presidenta propone aprobar el acta de fecha 21.05.2021. Sometida a votación, la Mesa acuerda aprobar con los votos favorables de Doña María del Carmen Alonso Saavedra, Doña María del Rosario Sarmiento Pérez y Doña Dolores Miranda López el acta de fecha 21.05.2021.”

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público y lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021 por el que se nombra al Consejero Insular Delegado de Residuos y Gestión Ambiental, corregido por otro de fecha 19.03.2021 nº 1233 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, corregido por otro de fecha 05.04.2021, se emite la siguiente propuesta de resolución,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a favor de la empresa INGENIERIA DE GESTIÓN INDUSTRIAL S.L.U., con CIF. B13102009, el contrato de servicio de redacción de documentos de seguimiento para el plan de control y vigilancia de la autorización ambiental integrada del complejo ambiental de Zurita, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de sesenta mil ciento sesenta y cinco euros con setenta y cinco céntimos (60.165,75€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil novecientos treinta y seis euros con ocho céntimos (3.936,08€).

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa INGENIERIA DE GESTIÓN INDUSTRIAL S.L.U., con CIF. B13102009 con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 430 1623A 22706, nº de referencia 22021000149 y nº de operación 220210002699 el importe de 42.672,48€ para la anualidad 2021.

TERCERO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición de sujeto pasivo por importe de 2.987,08€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 430 1623A 22706, nº de referencia 22021000149 y nº de operación 220210002699 el importe de 2.987,08€ para la anualidad 2021.

CUARTO.- Reajustar la autorización y disponer el gasto futuro para el ejercicio 2022 a favor de la empresa INGENIERIA DE GESTIÓN INDUSTRIAL S.L.U., con CIF. B13102009 el importe de 13.557,19€ con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 430 1623A 22706, nº operación 220219000002.

QUINTO.- Reajustar la autorización y disponer el gasto futuro para el ejercicio 2022 a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición de sujeto pasivo por importe de 949,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 430 1623A 22706, nº operación 220219000002.

SEXTO.- Designar a Doña Gemma Mosquera Paz, Técnica de Aguas y Residuos, responsable del citado contrato.

SÉPTIMO.- Requerir a la empresa INGENIERIA DE GESTIÓN INDUSTRIAL S.L.U., con CIF. B13102009, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

OCTAVO.- Notificar el presente resolución a las empresas INGENIERIA DE GESTIÓN INDUSTRIAL S.L.U.; SGS TECNOS S.A.; NORCONTROL APPLUS S.L.U., y dar traslado de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,